

RES – NO LUCRATIVA

1. **FORMULARIO DE SOLICITUD** (Relleno y firmado en español o inglés.)
2. **CARTA DE INTENCIÓN** Una carta explicando el propósito de ir a España y las fuentes de ingresos.
3. **790-052** La sección de dirección debe completarse con la dirección actual.
4. **EX-01 Impreso de solicitud de autorización de residencia no lucrativa.** Debe estar completamente cumplimentado y firmado. Las secciones de dirección deben llenarse con la dirección de residencia actual.
5. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES** Original y copia del certificado de antecedentes penales para todos los solicitantes de visa de edad elegible (tras la traducción notarial al español, debe ser apostillado por la Delegación del Gobierno con el Apostille de La Haya). Los antecedentes penales deben obtenerse de cada país en el que se haya residido a largo plazo en los últimos cinco años, con traducción al español y Apostille de La Haya. El certificado de antecedentes penales no debe tener más de 3 meses.
6. **CERTIFICADO MÉDICO** Debe incluir la siguiente declaración: “La persona denominada (nombre de la persona) que ha solicitado a nuestro hospital no presenta ninguna enfermedad que pueda representar un riesgo para la salud pública según el Reglamento Sanitario Internacional (2005) de la Organización Mundial de la Salud.” El informe debe ser traducido al español o inglés por un traductor jurado y luego apostillado con el apostille “LA HAYE” por la Delegación del Gobierno. Debe presentarse junto con una copia. Si el informe médico proviene de un país no parte de la Convención del Apostille de La Haya, la Embajada de España en ese país debe autenticar el documento (sellado).
7. **SEGURO MÉDICO** Debe ser obtenido de una institución autorizada para operar en España. Póliza de seguro de una compañía española que cubra todo el período de estancia en

España (para estancias de más de 1 año, el seguro debe ser por un máximo de 1 año) y recibo de pago. Debe tener una cobertura mínima de 30,000 EUR.

8. **DOCUMENTOS DE RELACIÓN FAMILIAR**
FORMULARIO A Y B FORMULARIO A PARA NIÑOS (NO SE REQUIERE TRADUCCIÓN, SOLO APOSTILLA REQUERIDA) FORMULARIO B PARA CÓNYUGE (NO SE REQUIERE TRADUCCIÓN, SOLO APOSTILLA REQUERIDA)
9. **DOCUMENTOS QUE DEMUESTRAN RECURSOS FINANCIEROS** Documentos que demuestren que el solicitante y/o los miembros de la familia tienen recursos económicos suficientes y una fuente de ingresos regular. Los extractos bancarios deben estar firmados y sellados por el banco. Original y copia de documentos que demuestren que el solicitante tiene los medios financieros suficientes para cubrir los gastos de estancia en España durante el primer año de residencia o, si corresponde, tiene una fuente de ingresos periódica para él mismo y los familiares acompañantes. La cantidad mínima requerida es equivalente al 400% del IPREM. Esta cantidad debe incrementarse en un 100% del IPREM por cada dependiente del solicitante.
10. **CERTIFICADO DE REGISTRO FAMILIAR** (Traducido al inglés o español)
11. **CERTIFICADO DE RESIDENCIA** (Traducido al inglés o español)
12. **PASAPORTE Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD**

Proceso de Visa

Solicitante: El solicitante debe acudir en persona para la solicitud de visa y entrega del pasaporte.

Periodo de Solicitud de Visa: Se recomienda solicitar la visa al menos 35 días antes de las fechas de inicio planificadas.

Documentos Faltantes y Entrevista: La embajada puede solicitar documentos adicionales o cambios en los documentos existentes. Si se considera necesario, se puede solicitar una entrevista con el solicitante.

Proceso de Decisión de la Visa: La embajada tomará una decisión, ya sea positiva o negativa, dentro de un máximo de 1 mes a partir de la fecha de la solicitud. Este plazo puede extenderse debido a documentos faltantes o la necesidad de una entrevista.

Cancelación de la Visa: Incluso si la visa es concedida, puede ser cancelada a solicitud del solicitante. El solicitante puede solicitar la cancelación en persona en la embajada dentro de 1 mes después de haber sido notificado de la decisión de la visa.

Rechazo de la Visa: En caso de rechazo de la visa por parte de la embajada, se proporcionarán por escrito las razones del rechazo.

Procedimientos de Apelación: El solicitante tiene derecho a apelar por escrito dentro de 1 mes a partir del día siguiente a la recepción del aviso de rechazo de la visa. Si la apelación debe hacerse en España, puede realizarse en el Tribunal Superior de Madrid dentro de 2 meses.